

FUNDACION HOGAR JUVENIL

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, duración, afiliados, jurisdicción, Radio de Acción, Domicilio, Sede, Objeto, Objetivos y Principios.

Artículo 1. DENOMINACIÓN: La sociedad seguirá con el nombre de FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, se constituyó desde el 14 de agosto del año 1.975, la organización sin ánimo de lucro, con fines de interés social y funciona de acuerdo con la constitución Política Nacional, las Leyes y disposiciones pertinentes sobre la materia y está integrada por personas residentes en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y. C., y del Departamento de Bolívar, República de Colombia.

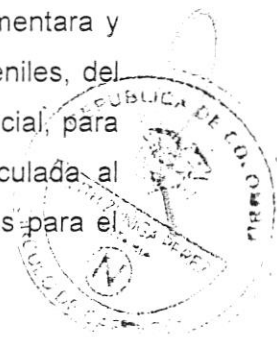
Artículo 2. NATURALEZA Y DURACIÓN: La Fundación Hogar Juvenil, es una entidad sin ánimo de lucro, con un tiempo de duración indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse por voluntad de sus socios con el lleno de los requisitos de Ley y los presentes estatutos.

Artículo 3. NÚMERO DE AFILIADOS: La Fundación Hogar Juvenil, tendrá un mínimo de (3) tres socios afiliados y un máximo indefinido.

Artículo 4. JURISDICCIÓN Y RADIO DE ACCIÓN: La fundación Hogar Juvenil, tendrá su radio de acción y la Jurisdicción en Cartagena de Indias D. T. Y. C. Y en todo el país de Colombia.

Artículo 5. DOMICILIO Y SEDE: Para los efectos Legales, el domicilio de la Fundación Hogar Juvenil, es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y. C, y la sede principal está ubicada en la calle 11 N° 65-26 del barrio San Pedro Mártir, Localidad Industrial de la Bahía, donde está actualmente funcionando, La Corporación Educativa Colegio José Antonio Galán y puede crear agencias y sucursales en cualquier barrio del Distrito de Cartagena o, Municipio del Departamento de Bolívar, aun en los demás departamentos de Colombia.

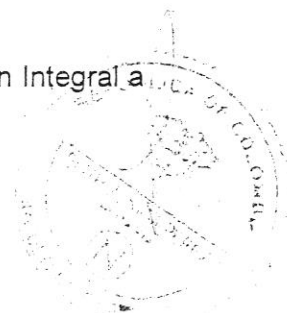
Artículo 6. OBJETO: El Objeto de la Fundación Hogar Juvenil, es una organización al servicio de la humanidad, sin distinción de: raza, religión, condición social o política, dedicada al fomento, asesoría y promoción de las comunidades, especialmente de la mayor pobreza, tanto del sector urbano como rural. Asesora y promocionara la educación formal y no formal; asesora, promocionara y fomentara las organizaciones asociativas y familiares para el mejoramiento de la condición y calidad de vida tanto en la vivienda tanto en el entorno. La reeducación, el deporte, la Cultura luchara por la conservación y defensa del medio ambiente. Fomentara y promocionara la prevención en salud y el fortalecimiento de las organizaciones: Juveniles, del adulto, de las mujeres, de la niñez, microempresas de economía solidaria cívica y social, para que sus integrantes sean protagonista de su propio desarrollo, además está vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar y administrar los recursos públicos y privados para el



funcionamiento de restaurantes escolares en las instituciones educativas del Departamento de Bolívar. Fomentara y desarrollara programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Artículo 7. LOS OBJETIVOS: Los Objetivos de la Fundación Hogar Juvenil, son los siguientes:

1. Fomentar y apoyar las Fami y microempresas de producción y comercialización de bienes de consumo, con el fin de abaratar costos, controlar precios, control de calidad, con un beneficio directamente comunitario.
2. Promover y fomentar el desarrollo social y humano dentro del marco comunitario y la economía solidaria, sobre la base del esfuerzo, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social y el beneficio comunitario.
3. Fomentar y apoyar, la educación integral formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano, técnico y tecnológico, capacitación y asesoría a las personas de mayor pobreza, del sector urbano y rural.
4. Fomentará e impulsará la creación de microempresas y fami empresas, que permita resolver ingresos a las familias de mayor pobreza económica.
5. Fomentar e impulsar en las organizaciones de base social en temas de: medio ambiente y reciclaje en la fuente, liderazgo comunitario, mujeres, niñez, jóvenes, adulto mayor, juntas vivienditas, grupos culturales, madres comunitarias y otras que sean permitidas de acuerdo con el objeto social.
6. Fomentar en las personas y organizaciones para que impulsen la promoción y capacitación en: medicina preventiva, rehabilitación en drogadicción, alcoholismo y discapacidad cognitiva.
7. Apoya y fomenta los grupos: juveniles, de mujer y género, para que impulsen en las comunidades la educación y prevención de: riesgo y desastres, violencia familiar, derechos humanos y de los niños y todo lo relacionado con esta rama, con el lleno de los requisitos exigidos para tal propósito
8. Fomentar la vivienda social y legalización de predios, a partir de la autogestión, al igual que el mejoramiento en las mismas, para familias que residan en los estratos de bajos recursos económicos.
9. Apoya y Fomenta los proyectos y programas impulsados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
10. Apoya, fomenta y fortalece los proyectos y programas en beneficio de la población étnica y afrodescendientes.
11. Atención de niños, niñas, jóvenes y sus familias bajo el programa de Atención Integral a la Primera Infancia y atención de niños y niñas con discapacidad cognitiva.



Artículo 8. LOS PRINCIPIOS: La Fundación Hogar Juvenil se orienta por los siguientes principios:

1. Se enmarca en la democracia participativa, respeto a las Leyes, ajena a cualquier discriminación por cuestiones políticas, religiosas, económicas y de raza.
2. Igualdad en derechos y obligaciones.
3. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
4. Libertad para afiliarse y retiro voluntario de sus socios.

CAPITULO II

Los socios- Requisitos para afiliarse- derechos – deberes y pérdida de la calidad de socios.

Artículo 9. LOS SOCIOS FUNDADORES Y NO FUNDADORES:

1. Son socios fundadores de la Fundación Hogar Juvenil quienes firmaron el acta de constitución.
2. Socios no Fundadores, quienes se afilien posteriormente con todo el lleno de los requisitos contemplados en los estatutos.

Artículo 10. DE LOS REQUISITOS PARA AFILIARSE: Serán requisitos para afiliarse los siguientes:

1. Mayor de edad y que tenga como mínimo 4 años de experiencia en el trabajo social y comunitario.
2. Que no haya sido sancionado jurídica o penalmente.
3. Que adopte los estatutos y reglamentos de la fundación.
4. Presentar solicitud por escrito a la Junta directiva, para que esta la presente a la Asamblea General, quien dará su aprobación definitiva.
5. Cancelar una cuota de afiliación, la cual no es reembolsable y que equivale a (1) un salario mínimo mensual vigente, estipulado por la Ley Laboral Colombiana.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la Fundación Hogar Juvenil, tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos.
2. Ser nombrados en cargos, puestos o empleos que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto y sus objetivos.
3. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá voz y voto.
4. Gozará de todos los servicios y beneficios que pueda prestar la fundación.
5. Presentar proyectos, planes y programas que beneficien a la Fundación y/o a la comunidad.

6. Los socios fundadores serán obligatoriamente miembros de la junta directiva, siempre y cuando tengan la capacidad legal para ejercer sus funciones y Gozar de todos los derechos de los socios en general.

Artículo 12. DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios los siguientes:

- Cumplir los estatutos y reglamentos de la institución.
- Acatar las órdenes de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Asistir puntualmente a las reuniones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a las que convoque la junta directiva.
- Trabajar con transparencia, honestidad y responsabilidad en todos los planes, programas y proyectos que ejecute la Fundación.

Artículo 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Los afiliados a la fundación, pierden la calidad de socio por los siguientes hechos:

- Muerte.
- Incumplimiento de las normas estatutarias.
- Por retención de los libros, documentos e información de la fundación.
- Por retiro voluntario.

CAPITULO III

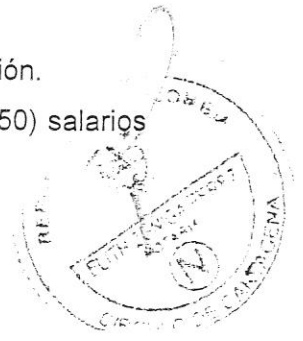
Órganos de: control, Dirección, Definición y Funciones.

Artículo 14. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL: La fundación Hogar Juvenil, tendrá los siguientes órganos de Dirección y Control.

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Revisor Fiscal.

Artículo 15. DE LAS ASAMBLEAS, DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La asamblea General de afiliados en la autoridad máxima de la fundación y estará compuesta con la asistencia de todos los afiliados y tendrá las siguientes funciones.

- Adoptar, aprobar y reformar los presentes estatutos.
- Elegir a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de administración, control y las demás que correspondan a la asamblea.
- Aprobar los informes, inventarios y balances presentados por la junta directiva, elaborados por periodos anuales y deberán ser aprobados en la primera reunión ordinaria de cada año de la Asamblea.
- Analizar las actividades generales, administrativas y financieras de la Fundación.
- Aprobar los contratos, gastos e inversiones que tengan un valor superior a (50) salarios mínimos legal mensual estipulados por la Ley colombiana.
- Aprobar la afiliación de nuevos socios.



- Aprobar la disolución de la Fundación y nombrar los liquidadores y reglamentar la forma y términos como debe ejecutarse la liquidación, cuando haya sido aprobada.
- Para efectos de asistir a eventos, seminarios, cursos y talleres del orden Nacional e Internacional, designará a los representantes.
- Elige al revisor Fiscal, quien debe ser; Contador público y tener tarjeta profesional y no debe estar afiliado como socio de la Fundación, cuyo periodo es de (3) tres años, tiempo igual al de la Junta Directiva.
- Determinar a cuál entidad social sin ánimo de lucro, se le puedan donar los remanentes patrimoniales, una vez haya sido liquidada la Fundación.
- Examinar las funciones de los órganos de vigilancia y control.
- Elegir al representante legal principal y suplente de la Fundación

Artículo 16. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones de la asamblea General son válidas cuando se hayan tomado con la presencia de la mitad más uno de sus socios y debe ser presidida por el (la) Presidente de la Fundación.

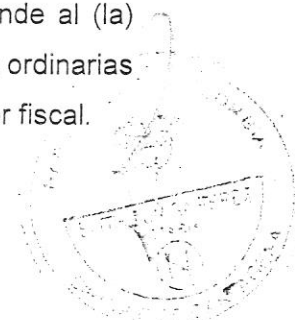
Artículo 17. CLASES DE ASAMBLEAS: La Fundación Hogar Juvenil, tendrá dos clases de Asambleas: ORDINARIA: se realizará (4) cuatro veces al año así: Enero, Abril, Julio y la última en la última semana del mes de Noviembre de cada año. EXTRAORDINARIA: Se realizará cada que la junta directiva lo considere conveniente, pero solo podrán tratarse temas específicos y que no den espera a la asamblea ordinaria.

Artículo 18. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por él (las) presidente de la Fundación, si vencido el tiempo no ha sido convocada, la podrá hacer el Secretario(a) y en última instancia el Revisor Fiscal. Las convocatorias serán por escrito y con 8 días de anticipación, en las mismas debe estar contemplada la fecha de la reunión, hora, lugar y temas a tratar.

Artículo 19. LA JUNTA DIRECTIVA: La Fundación Hogar Juvenil, es administrada por una Junta Directiva, conformada por Tres (3) socios elegidos por la Asamblea General, mediante voto secreto. Los cargos elegidos son: (1) Presidente, (2) Secretario, y (3) Tesorero, para un periodo de (3) tres años, pero podrán ser removidos o reelegidos, si los socios lo consideran necesario y conveniente para la buena marcha de la Fundación.

Artículo 20. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva debe reunirse ordinariamente cada trimestre y extraordinaria, cuando lo considere necesario y se trataran temas específicos, que no den espera a la reunión ordinaria.

Artículo 21. CONVOCATORIA A REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: Corresponde al (la) presidente de la Fundación, convocar a las reuniones de la Junta Directiva, bien sean ordinarias y/o extraordinarias, si no lo hace dentro del tiempo señalado, podrá convocar el revisor fiscal.



Artículo 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las funciones de la junta directiva son las siguientes:

- Administrar a la Fundación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- Adoptar y hacer cumplir a los socios las normas legales y estatutarias, reglamentos y las de competencia cuando fuere necesario.
- Expedir las disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de la organización.
- Proponer las reformas estatutarias.
- Dictar su propio reglamento.
- Nombrar a los empleados necesarios para la marcha de la fundación.
- Revisar y aprobar la ejecución de los planes y programas elaborados y presentados por el Presidente de la fundación.
- Aprobar la estructura administrativa, la planta de personal y la escala de remuneración en coordinación con el (la) Presidente.
- Examinar todos los informes presentados por el contador, Secretaria(a), Revisor Fiscal.
- Realizar las demás funciones no asignadas de manera expresa por los estatutos y que sean permitidas por la Ley.

Artículo 23. DEL (LA) PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: El (La) Presidente de la fundación Hogar Juvenil, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, de la Junta directiva y supervisor jerárquico de todos los empleados, además tendrá las siguientes funciones:

- Supervisor el desarrollo de los programas de la Fundación.
- Proponer políticas administrativas, preparar proyectos.
- Preparar el plan general de desarrollo de la Fundación.
- Informar por escrito en cada reunión de junta directiva acerca de las actividades de la fundación.
- Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación
- Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- Firmar conjuntamente con el Representante legal y Secretario todas las cuentas bancarias de la Fundación.
- Las demás que le corresponda como Presidente y las que sean asignadas por la junta directiva.

Artículo 24. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO: El secretario (A) tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

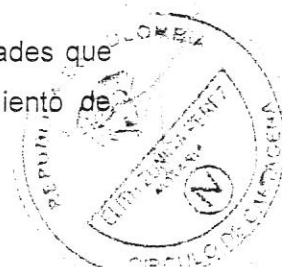
- Será el Secretario(a) de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación.
- Mantendrá en orden los archivos de la Fundación y responderá por ellos.
- Elaborará las actas de las asambleas y de la Junta Directiva.
- Firmará las actas y la correspondencia, juntamente con el(la) Presidente.
- Ayudará a elaborar los informes para presentar en reunión de junta directiva y en la Asamblea General.

Artículo 25. DEL REVISOR FISCAL: La revisoría fiscal contable, económica y financiera de la Fundación, estará a cargo de un contador público con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de (3) tres años, sin perjuicio de que pueda ser removido o reelegido libremente por la misma. El Revisor Fiscal no podrá ser socio de la Fundación. Tendrá otras funciones como las siguientes:

- Cerciorarse de que las actividades se realicen o se cumplan ajustadas a la Ley, a los estatutos o reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Informar al (la) presidente y a la junta directiva acerca de las irregularidades que observe.
- Exigir que la contabilidad se encuentre actualizada y sea llevada con exactitud.
- Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar porque sobre ellos se tengan las medidas necesarias para su conservación.
- Autorizar con su firma los balances y cuentas de la Fundación.
- Exigir que existan las medidas de control interno y velar porque estén sean las adecuadas.
- Emitir concepto acerca de los estados financieros y presentar el dictamen y los informes que le competan para ser conocidos por la junta directiva, Presidente (a), Tesorero y la asamblea General.
- Hacer parte del equipo de liquidadores de la Fundación, cuando sea aprobada por la Asamblea General.
- Las demás que le sean señaladas por los estatutos, la Asamblea General y la Ley.

Artículo 26. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE: El Representante Legal Principal y suplente de la Fundación tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Celebrar convenios, firmar contratos, realizar operaciones y negocios, con entidades que apoyen programas y proyectos de: Medio ambiente, construcción y mejoramiento de



vivienda social, educativos, microempresas y famiempresas y todas aquellas que permitan cumplir con el objeto y objetivos de la Fundación.

- Ejercer la representación, Judicial y extra Judicial de la Fundación.
- Contratar con previa autorización de la junta directiva, hasta por un valor equivalente a (50) cincuenta salarios mínimos mensuales estipulados por las Ley.
- Firmar todas las cuentas bancarias que estén a nombre de la Fundación Hogar Juvenil, juntamente con el secretario de la misma.
- Nombrar y remover el personal de planta de la fundación que esté bajo su responsabilidad.
- Firmar los cheques y demás órdenes de pago juntamente con el secretario y Presidente.
- Firmas las actas y la correspondencia.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- Las demás que le corresponda como Presidente y representante Legal y las que sean asignadas por la junta directiva

Parágrafo: En casos de ausencia temporales del Representante Legal Principal, el Representante Legal Suplente asumirá el cargo y tendrá las misma funciones y limitaciones del Representante Legal Principal

Artículo 27. FUNCIONES DEL TESORERO: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades publicas y privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

Artículo 28. OTRAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA CUENTAS BANCARIAS, FIRMA DE CHEQUES Y ÓRDENES DE PAGO. En caso de que alguno de los miembros directivos que firman en las cuentas bancarias, cheques, ordenes de pago, se les imposibilite cumplir esta labor, por causas de: accidente u enfermedad alguna, lo cual estará sustentado con la incapacidad firmada por el médico autorizado por la clínica, hospital o puesto de salud correspondiente, la junta directiva mediante acta, puede autorizar el registro hasta una firma de persona, los cuales pueden ser o no socios de la Fundación, pero siempre seguirá siendo con tres firmas conjuntas con uno de los directivos, y con el correspondiente sello.

CAPITULO IV

Conformación administrativa y manejo del Patrimonio de la Fundación.

Artículo 29. EL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación Hogar Juvenil, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, valores, títulos adquiridos a su nombre, bienes raíces e implementos.

Artículo 30. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la Fundación, podrán provenir de:

- El producto de la prestación de servicios a terceros, acordado con el objeto de la Fundación.



- Por aportes o donaciones de entidades del Distrito, Departamental o la Nación, al igual que la empresa privada o de entidades internacionales.
- Donaciones por personas particulares, siempre y cuando no sean dineros o bienes de dudosa procedencia.
- Por las actividades sociales como: tómbolas, bingos, banquetes, rifas y en general por toda actividad que sea realizada bajo los parámetros legales.

Artículo 31. MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La conformación o manejo de los fondos y los bienes de la Fundación estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la junta directiva.

Artículo 32. GASTOS ORDINARIOS DE LA FUNDACIÓN: Los gastos ordinarios, la asamblea General aprobará un presupuesto que, en proyecto, ya acogido por la Asamblea se pasará a Junta Directiva para su ejecución.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 33. DISOLUCIÓN: La Fundación Hogar Juvenil se podrá disolver y liquidarse por:

- Decisión de la asamblea General, mediante el voto afirmativo de la totalidad de los socios.
- Imposibilidad de cumplir el objetivo para lo cual fue creada.
- Por sentencia judicial.
- Por reducirse el número de socios a menos de (3) tres.



Artículo 34. LA LIQUIDACIÓN: Cuando la disolución obtenga la decisión de la asamblea, conforme a los estatutos, deberá nombrar un liquidador. Si la asamblea no lo nombra, pero aprueba la disolución, la junta directiva podrá nombrarlo con la presencia del Fiscal, pero deberá ser sometida la liquidación a su aprobación por la asamblea General de socios y contará con la mayoría de los votos según los estatutos.

Artículo 35. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES: Los bienes de la Fundación son indivisibles y a ninguno de los socios les asiste el derecho, parcial, o total sobre ellos.

Artículo 36. DONACION DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN: Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y haber hecho los desembolsos, se donará a una organización sin ánimo de lucro con fines similares, que apruebe la Asamblea General, después de haber llenado los requisitos estatutarios, le corresponde al liquidador solicitar a la entidad que le otorgó la Personería Jurídica a la Fundación, para que ésta decida a quien hacer la donación, pero siempre debe ser una entidad social sin ánimo de lucro de naturaleza privada.

La presente reforma estatutaria fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria de los socios, realizada el día (12) doce del mes de Junio del año 2.018 (Dos mil Diez y ocho). Para darle legalidad Jurídica, a la misma es firmada, por la Presienta y Secretario de la Asamblea, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y. C,

Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
 Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
 Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció
BERENICE DEL SOCORRO JIMENEZ PEREIRA
 Identificado con C.C. 33117877
 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena:2018-06-15 09:10
 Declarante: *Berenice Jimenez*

Berenice Jimenez
BERENICE DEL SOCORRO JIMÉNEZ PEREIRA

C.C.Nº. 33.117.877 DE CARTAGENA.

Presidenta de la Asamblea



Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
 Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
 Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció
GUSTAVO ENRIQUE CAMACHO PIÑA
 Identificado con C.C. 9082805
 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena:2018-06-15 09:09
 Declarante: *Gustavo Enrique Camacho Piña*




Gustavo Enrique Camacho Piña
GUSTAVO ENRIQUE CAMACHO PIÑA

C.C.Nº.9.082.805 DE CARTAGENA

Secretario de la Asamblea

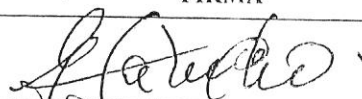

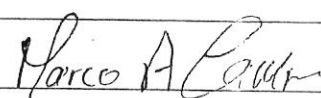


FUNDACION HOGAR JUVENIL

Nit. 890.481.163-4

LISTADO DE SOCIOS ACTIVOS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA DEL 12 DE JUNIO DE 2018.

12 DE JUNIO DE 2018

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	BARRIO	FIRMA
1	GUSTAVO ENRIQUE CAMACHO PIÑA	9082.805 de Cartagena	Barrio el socorro Manza 40 Lote 10 Plan 250	
2	BERENICE CAMACHO JIMENEZ	22808719 de Cartagena	Cabrero calle real N 44-64 apartamento 2D edificio el espigon	
3	MARCO ANTONIO CAMACHO JIMENEZ	8853251 de Cartagena	Barrio el socorro Manza 40 Lote 10 Plan 250	
4	BERENICE DEL SOCORRO JIMENEZ PEREIRA	33117877 deCartagena	DE Barrio el socorro Manza 40 Lote 10 Plan 250	

BERENICE DEL SOCORRO JIMENEZ PEREIRA
 C.C.Nº 33.117.877 de Cartagena
 Presidenta

FUNDACION HOGAR JUVENIL

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, duración, afiliados, jurisdicción, Radio de Acción, Domicilio, Sede, Objeto, Objetivos y Principios.

Artículo 1. DENOMINACIÓN: La sociedad seguirá con el nombre de FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, se constituyó desde el 14 de agosto del año 1.975, la organización sin ánimo de lucro, con fines de interés social y funciona de acuerdo a la constitución Política Nacional, las Leyes y disposiciones pertinentes sobre la materia y está integrada por personas residentes en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y. C., y del Departamento de Bolívar, República de Colombia.

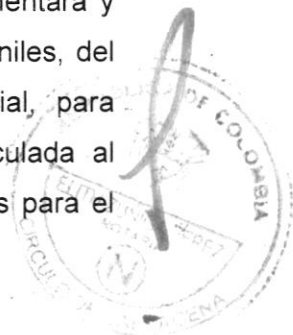
Artículo 2. NATURALEZA Y DURACIÓN: La Fundación Hogar Juvenil, es una entidad sin ánimo de lucro, con un tiempo de duración indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse por voluntad de sus socios con el lleno de los requisitos de Ley y los presentes estatutos.

Artículo 3. NÚMERO DE AFILIADOS: La Fundación Hogar Juvenil, tendrá un mínimo de (3) tres socios afiliados y un máximo indefinido.

Artículo 4. JURISDICCIÓN Y RADIO DE ACCIÓN: La fundación Hogar Juvenil, tendrá su radio de acción y la Jurisdicción en Cartagena de Indias D. T. Y. C. Y en todo el país de Colombia.

Artículo 5. DOMICILIO Y SEDE: Para los efectos Legales, el domicilio de la Fundación Hogar Juvenil, es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y. C, y la sede principal está ubicada en la calle 11 N° 65-26 del barrio San Pedro Mártir, Localidad Industrial de la Bahía, donde está actualmente funcionando, La Corporación Educativa Colegio José Antonio Galán y puede crear agencias y sucursales en cualquier barrio del Distrito de Cartagena o, Municipio del Departamento de Bolívar, aun en los demás departamentos de Colombia.

Artículo 6. OBJETO: El Objeto de la Fundación Hogar Juvenil, es una organización al servicio de la humanidad, sin distingo de: raza, religión, condición social o política, dedicada al fomento, asesoría y promoción de las comunidades, especialmente de la mayor pobreza, tanto del sector urbano como rural. Asesora y promocionara la educación formal y no formal; asesora, promocionara y fomentara las organizaciones asociativas y familiares para el mejoramiento de la condición y calidad de vida tanto en la vivienda tanto en el entorno. La reeducación, el deporte, la Cultura luchara por la conservación y defensa del medio ambiente. Fomentara y promocionara la prevención en salud y el fortalecimiento de las organizaciones: Juveniles, del adulto, de las mujeres, de la niñez, microempresas de economía solidaria cívica y social, para que sus integrantes sean protagonista de su propio desarrollo, además está vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar y administrar los recursos públicos y privados para el



funcionamiento de restaurantes escolares en las instituciones educativas del Departamento de Bolívar. Fomentara y desarrollara programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Artículo 7. LOS OBJETIVOS: Los Objetivos de la Fundación Hogar Juvenil, son los siguientes:

1. Fomentar y apoyar las Fami y microempresas de producción y comercialización de bienes de consumo, con el fin de abaratar costos, controlar precios, control de calidad, con un beneficio directamente comunitario.
2. Promover y fomentar el desarrollo social y humano dentro del marco comunitario y la economía solidaria, sobre la base del esfuerzo, la ayuda mutua, la solidaridad, la igualdad social y el beneficio comunitario.
3. Fomentar y apoyar, la educación integral formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano, técnico y tecnológico, capacitación y asesoría a las personas de mayor pobreza, del sector urbano y rural.
4. Fomentará e impulsará la creación de microempresas y fami empresas, que permita resolver ingresos a las familias de mayor pobreza económica.
5. Fomentar e impulsar en las organizaciones de base social en temas de: medio ambiente y reciclaje en la fuente, liderazgo comunitario, mujeres, niñez, jóvenes, adulto mayor, juntas vivendistas, grupos culturales, madres comunitarias y otras que sean permitidas de acuerdo con el objeto social.
6. Fomentar en las personas y organizaciones para que impulsen la promoción y capacitación en: medicina preventiva, rehabilitación en drogadicción, alcoholismo y discapacidad cognitiva.
7. Apoya y fomenta los grupos: juveniles, de mujer y género, para que impulsen en las comunidades la educación y prevención de: riesgo y desastres, violencia familiar, derechos humanos y de los niños y todo lo relacionado con esta rama, con el lleno de los requisitos exigidos para tal propósito
8. Fomentar la vivienda social y legalización de predios, a partir de la autogestión, al igual que el mejoramiento en las mismas, para familias que residan en los estratos de bajos recursos económicos.
9. Apoya y Fomenta los proyectos y programas impulsados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
10. Apoya, fomenta y fortalece los proyectos y programas en beneficio de la población étnica y afrodescendientes.
11. Atención de niños, niñas, jóvenes y sus familias bajo el programa de Atención Integral a la Primera Infancia y atención de niños y niñas con discapacidad cognitiva.



Artículo 8. LOS PRINCIPIOS: La Fundación Hogar Juvenil se orienta por los siguientes principios:

1. Se enmarca en la democracia participativa, respeto a las Leyes, ajena a cualquier discriminación por cuestiones políticas, religiosas, económicas y de raza.
2. Igualdad en derechos y obligaciones.
3. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
4. Libertad para afiliarse y retiro voluntario de sus socios.

CAPITULO II

Los socios- Requisitos para afiliarse- derechos – deberes y pérdida de la calidad de socios.

Artículo 9. LOS SOCIOS FUNDADORES Y NO FUNDADORES:

1. Son socios fundadores de la Fundación Hogar Juvenil quienes firmaron el acta de constitución.
2. Socios no Fundadores, quienes se afilien posteriormente con todo el lleno de los requisitos contemplados en los estatutos.

Artículo 10. DE LOS REQUISITOS PARA AFILIARSE: Serán requisitos para afiliarse los siguientes:

1. Mayor de edad y que tenga como mínimo 4 años de experiencia en el trabajo social y comunitario.
2. Que no haya sido sancionado jurídica o penalmente.
3. Que adopte los estatutos y reglamentos de la fundación.
4. Presentar solicitud por escrito a la Junta directiva, para que esta la presente a la Asamblea General, quien dará su aprobación definitiva.
5. Cancelar una cuota de afiliación, la cual no es reembolsable y que equivale a (1) un salario mínimo mensual vigente, estipulado por la Ley Laboral Colombiana.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la Fundación Hogar Juvenil, tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos.
2. Ser nombrados en cargos, puestos o empleos que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto y sus objetivos.
3. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las cuales tendrá voz y voto.
4. Gozará de todos los servicios y beneficios que pueda prestar la fundación.
5. Presentar proyectos, planes y programas que beneficien a la Fundación y/o a la comunidad.



6. Los socios fundadores serán obligatoriamente miembros de la junta directiva, siempre y cuando tengan la capacidad legal para ejercer sus funciones y Gozar de todos los derechos de los socios en general.

Artículo 12. DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios los siguientes:

- Cumplir los estatutos y reglamentos de la institución.
- Acatar las órdenes de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Asistir puntualmente a las reuniones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a las que convoque la junta directiva.
- Trabajar con transparencia, honestidad y responsabilidad en todos los planes, programas y proyectos que ejecute la Fundación.

Artículo 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Los afiliados a la fundación, pierden la calidad de socio por los siguientes hechos:

- Muerte.
- Incumplimiento de las normas estatutarias.
- Por retención de los libros, documentos e información de la fundación.
- Por retiro voluntario.

CAPITULO III

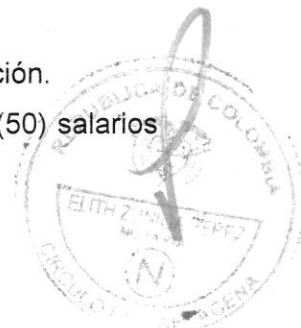
Órganos de: control, Dirección, Definición y Funciones.

Artículo 14. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL: La fundación Hogar Juvenil, tendrá los siguientes órganos de Dirección y Control.

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Revisor Fiscal.

Artículo 15. DE LAS ASAMBLEAS, DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La asamblea General de afiliados en la autoridad máxima de la fundación y estará compuesta con la asistencia de todos los afiliados y tendrá las siguientes funciones.

- Adoptar, aprobar y reformar los presentes estatutos.
- Elegir a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de administración, control y las demás que correspondan a la asamblea.
- Aprobar los informes, inventarios y balances presentados por la junta directiva, elaborados por periodos anuales y deberán ser aprobados en la primera reunión ordinaria de cada año de la Asamblea.
- Analizar las actividades generales, administrativas y financieras de la Fundación.
- Aprobar los contratos, gastos e inversiones que tengan un valor superior a (50) salarios mínimos legal mensual estipulados por la Ley colombiana.
- Aprobar la afiliación de nuevos socios.



- Aprobar la disolución de la Fundación y nombrar los liquidadores y reglamentar la forma y términos como debe ejecutarse la liquidación, cuando haya sido aprobada.
- Para efectos de asistir a eventos, seminarios, cursos y talleres del orden Nacional e Internacional, designará a los representantes.
- Elige al revisor Fiscal, quien debe ser; Contador público y tener tarjeta profesional y no debe estar afiliado como socio de la Fundación, cuyo periodo es de (3) tres años, tiempo igual al de la Junta Directiva.
- Determinar a cuál entidad social sin ánimo de lucro, se le puedan donar los remanentes patrimoniales, una vez haya sido liquidada la Fundación.
- Examinar las funciones de los órganos de vigilancia y control.
- Elegir al representante legal principal y suplente de la Fundación

Artículo 16. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones de la asamblea General son válidas cuando se hayan tomado con la presencia de la mitad más uno de sus socios y debe ser presidida por el (la) Presidente de la Fundación.

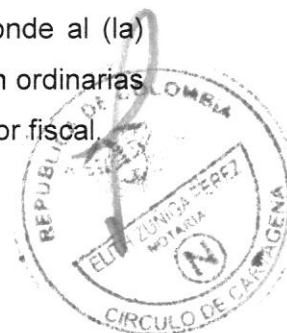
Artículo 17. CLASES DE ASAMBLEAS: La Fundación Hogar Juvenil, tendrá dos clases de Asambleas: ORDINARIA: se realizará (4) cuatro veces al año así: Enero, Abril, Julio y la última en la última semana del mes de Noviembre de cada año. EXTRAORDINARIA: Se realizará cada que la junta directiva lo considere conveniente, pero solo podrán tratarse temas específicos y que no den espera a la asamblea ordinaria.

Artículo 18. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por él (las) presidente de la Fundación, si vencido el tiempo no ha sido convocada, la podrá hacer el secretario(a) y en última instancia el Revisor Fiscal. Las convocatorias serán por escrito y con 8 días de anticipación, en las mismas debe estar contemplada la fecha de la reunión, hora, lugar y temas a tratar.

Artículo 19. LA JUNTA DIRECTIVA: La Fundación Hogar Juvenil, es administrada por una Junta Directiva, conformada por Tres (3) socios elegidos por la Asamblea General, mediante voto secreto. Los cargos elegidos son: (1) Presidente, (2) Secretario, y (3) Tesorero, para un periodo de (3) tres años, pero podrán ser removidos o reelegidos, si los socios lo consideran necesario y conveniente para la buena marcha de la Fundación.

Artículo 20. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva debe reunirse ordinariamente cada trimestre y extraordinaria, cuando lo considere necesario y se tratan temas específicos, que no den espera a la reunión ordinaria.

Artículo 21. CONVOCATORIA A REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: Corresponde al (la) presidente de la Fundación, convocar a las reuniones de la Junta Directiva, bien sean ordinarias y/o extraordinarias, si no lo hace dentro del tiempo señalado, podrá convocar el revisor fiscal.



Artículo 24. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO: El secretario (A) tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

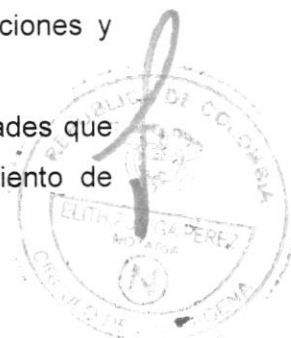
- Será el Secretario(a) de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación.
- Mantendrá en orden los archivos de la Fundación y responderá por ellos.
- Elaborará las actas de las asambleas y de la Junta Directiva.
- Firmará las actas y la correspondencia, juntamente con el(la) Presidente.
- Ayudará a elaborar los informes para presentar en reunión de junta directiva y en la Asamblea General.

Artículo 25. DEL REVISOR FISCAL: La revisoría fiscal contable, económica y financiera de la Fundación, estará a cargo de un contador público con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de (3) tres años, sin perjuicio de que pueda ser removido o reelegido libremente por la misma. El Revisor Fiscal no podrá ser socio de la Fundación. Tendrá otras funciones como las siguientes:

- Cerciorarse de que las actividades se realicen o se cumplan ajustadas a la Ley, a los estatutos o reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Informar al (la) presidente y a la junta directiva acerca de las irregularidades que observe.
- Exigir que la contabilidad se encuentre actualizada y sea llevada con exactitud.
- Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar porque sobre ellos se tengan las medidas necesarias para su conservación.
- Autorizar con su firma los balances y cuentas de la Fundación.
- Exigir que existan las medidas de control interno y velar porque estén sean las adecuadas.
- Emitir concepto acerca de los estados financieros y presentar el dictamen y los informes que le competan para ser conocidos por la junta directiva, Presidente (a), Tesorero y la asamblea General.
- Hacer parte del equipo de liquidadores de la Fundación, cuando sea aprobada por la Asamblea General.
- Las demás que le sean señaladas por los estatutos, la Asamblea General y la Ley.

Artículo 26. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE: El Representante legal Principal y suplente de la Fundación tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Celebrar convenios, firmar contratos, realizar operaciones y negocios, con entidades que apoyen programas y proyectos de: Medio ambiente, construcción y mejoramiento de



vivienda social, educativos, microempresas y famiempresas y todas aquellas que permitan cumplir con el objeto y objetivos de la Fundación.

- Ejercer la representación, Judicial y extra Judicial de la Fundación.
- Contratar con previa autorización de la junta directiva, hasta por un valor equivalente a (50) cincuenta salarios mínimos mensuales estipulados por las Ley.
- Firmar todas las cuentas bancarias que estén a nombre de la Fundación Hogar Juvenil, conjuntamente con el secretario de la misma.
- Nombrar y remover el personal de planta de la fundación que esté bajo su responsabilidad.
- Firmar los cheques y demás órdenes de pago conjuntamente con el secretario y Presidente.
- Firmas las actas y la correspondencia.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- Las demás que le corresponda como Presidente y representante Legal y las que sean asignadas por la junta directiva

Parágrafo: En casos de ausencia temporales del Representante Legal Principal, el Representante Legal Suplente asumirá el cargo y tendrá las misma funciones y limitaciones del Representante Legal Principal

Artículo 27. FUNCIONES DEL TESORERO: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades publicas y privadas, elaborar el inventario de la Fundación juntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

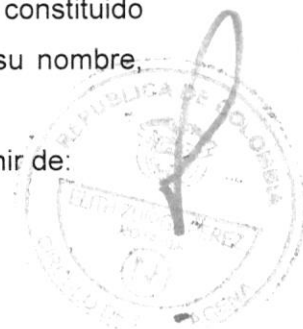
Artículo 28. OTRAS FIRMAS AUTORIZADAS PARA CUENTAS BANCARIAS, FIRMA DE CHEQUES Y ÓRDENES DE PAGO. En caso de que alguno de los miembros directivos que firman en las cuentas bancarias, cheques, ordenes de pago, se les imposibilite cumplir esta labor, por causas de: accidente u enfermedad alguna, lo cual estará sustentado con la incapacidad firmada por el médico autorizado por la clínica, hospital o puesto de salud correspondiente, la junta directiva mediante acta, puede autorizar el registro hasta una firma de persona, los cuales pueden ser o no socios de la Fundación, pero siempre seguirá siendo con tres firmas conjuntas con uno de los directivos, y con el correspondiente sello.

CAPITULO IV

Conformación administrativa y manejo del Patrimonio de la Fundación.

Artículo 29. EL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación Hogar Juvenil, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, valores, títulos adquiridos a su nombre, bienes raíces e implementos.

Artículo 30. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la Fundación, podrán provenir de:



- El producto de la prestación de servicios a terceros, acordado con el objeto de la Fundación.
- Por aportes o donaciones de entidades del Distrito, Departamental o la Nación, al igual que la empresa privada o de entidades internacionales.
- Donaciones por personas particulares, siempre y cuando no sean dineros o bienes de dudosa procedencia.
- Por las actividades sociales como: tómbolas, bingos, banquetes, rifas y en general por toda actividad que sea realizada bajo los parámetros legales.

Artículo 31. MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. La conformación o manejo de los fondos y los bienes de la Fundación estarán a cargo y bajo la responsabilidad de la junta directiva.

Artículo 32. GASTOS ORDINARIOS DE LA FUNDACIÓN: Los gastos ordinarios, la asamblea General aprobará un presupuesto que en proyecto, ya acogido por la Asamblea se pasará a Junta Directiva para su ejecución.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

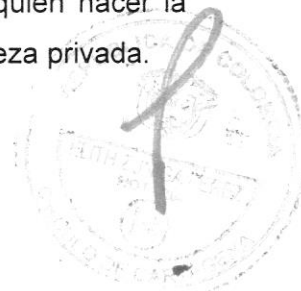
Artículo 33. DISOLUCIÓN: La Fundación Hogar Juvenil se podrá disolver y liquidarse por:

- Decisión de la asamblea General, mediante el voto afirmativo de la totalidad de los socios.
- Imposibilidad de cumplir el objetivo para lo cual fue creada.
- Por sentencia judicial.
- Por reducirse el número de socios a menos de (3) tres.

Artículo 34. LA LIQUIDACIÓN: Cuando la disolución obtenga la decisión de la asamblea, conforme a los estatutos, deberá nombrar un liquidador. Si la asamblea no lo nombra, pero aprueba la disolución, la junta directiva podrá nombrarlo con la presencia del Fiscal, pero deberá ser sometida la liquidación a su aprobación por la asamblea General de socios y contará con la mayoría de los votos según los estatutos.

Artículo 35. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES: Los bienes de la Fundación son indivisibles y a ninguno de los socios les asiste el derecho, parcial, o total sobre ellos.

Artículo 36. DONACION DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN: Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y haber hecho los desembolsos, se donará a una organización sin ánimo de lucro con fines similares, que apruebe la Asamblea General, después de haber llenado los requisitos estatutarios, le corresponde al liquidador solicitar a la entidad que le otorgó la Personería Jurídica a la Fundación, para que ésta decida a quien hacer la donación, pero siempre debe ser una entidad social sin ánimo de lucro de naturaleza privada.



La presente reforma estatutaria fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria de los socios, realizada el día (12) doce del mes de Junio del año 2.018 (Dos mil Diez y ocho). Para darle legalidad Jurídica, a la misma es firmada, por la Presienta y Secretario de la Asamblea, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. Y. C,

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
 Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
 Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
BERENICE DEL SOCORRO JIMENEZ PEREIRA
 Identificado con C.C. **33117877**
 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena:2018-06-15 09:10
 Declarante: *Berenice Jimenez*



Berenice Jimenez
BERENICE DEL SOCORRO JIMÉNEZ PEREIRA
 C.C.Nº. 33.117.877 DE CARTAGENA.
 Presidenta de la Asamblea

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
 Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
 Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
GUSTAVO ENRIQUE CAMACHO PIÑA
 Identificado con C.C. **9082805**
 y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena:2018-06-15 09:09
 Declarante: *Gustavo Camacho*



Gustavo Camacho
GUSTAVO ENRIQUE CAMACHO PIÑA
 C.C.Nº.9.082.805 DE CARTAGENA
 Secretario de la Asamblea